

**MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 160

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN NO. 15022022-066- MN "JULIAN DAVID".

PARTES: INDETERMINADOS

AUTO: DE FECHA ABRIL VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECISÉIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.



HAIM MENDOZA

AUXILIAR JURÍDICO AD HONOREM CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022022-066-
MN JULIAN DAVID MAT MC-02-615**

Cartagena D.T. y C., abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante informe calendado 24 de diciembre de 2021, suscrito por personal de inspectores de la Capitanía de Puerto de Cartagena, se informa al despacho lo siguiente:

“En cumplimiento a lo ordenado por el señor Capitán de Puerto, el estado de Abanderamiento, procedió a efectuar inspección en el canal del dique del AN MC-05-0156-AN con el fin de verificar la maniobra de reflote de buque hundido al costado de babor del AN quien se encuentra como plataforma de apoyo y sacada a tierra del barco, el cual está en proceso de reciclaje en un lote al margen izquierdo del canal del dique de propiedad del señor RODOLFO PORTO. Durante la primera etapa de la inspección efectuada el día 21 de diciembre del presente año por el inspector ENRIQUE GRAU para renovación de certificados reporta una situación anormal de operación la cual fue atendida e informada al señor Capitán de Puerto sobre posible hundimiento de un barco sin identificación en el canal del dique y amarrado al AN-H-07 de propiedad de Remolcosta en apoyo a la maniobra de reflote aproximadamente a un kilómetro arriba del puente de la vía a Barú, se observa la difícil situación ambiental y náutica en el sitio de la maniobra la cual se encuentra dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

1-Durante la inspección cuyo acompañamiento fue directo con el señor PORTO se pudo evidenciar que el buque hundido fue comprado en el astillero CARTAGENA con la intención de reciclarlo.

2- Que el artefacto sin conocimiento de fecha ni soporte de autorización fue trasladado por el canal del dique hasta lote ubicado aproximadamente en el kilómetro 7 de propiedad del señor PORTO.

3-Al momento de la inspección no fueron presentados y según el mismo propietario dice no tenerla una concesión del terreno ni permiso de uso alguno como astillero o autorización por extensión de uno para reciclar.

4- No fui documentado durante la inspección de constancia alguna de autorización, ni resolución de autorización para tal fin de la autoridad marítima.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

SEGU
útiles p.

TERCER
artículo 4,
administrat

Contra el pres

5- No fue solicitado ningún inspector para verificar las condiciones seguras ni en el traslado ni en el amarre

6- No fue verificado por desconocimiento de la autoridad por mal manejo de la información de los propietarios del barco su condición de seguridad y de estanqueidad la cual fue la razón del hundimiento en el sitio por fractura considerable del casco cuya vía de agua no permitió reflote, siendo un barco de 250 UB y de aproximadamente 60 metros de eslora y 8 de manga cuyo nombre y sin poder tener características era el JUAN DAVID.

7- La maniobra está siendo desarrollada con la utilización de un AN carguero sin autorización para salvamento de la empresa REMOLCOSTA representante legal ALBERTO GONZALES, la cual se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento, bajada recientemente de dique e inspeccionada por la autoridad por renovación certificados, hundida a propósito para el reflote por el costado de estribor manteniendo un 70% de reserva de flotabilidad y sin ofrecer peligro de obstrucción del canal.

8- La barcaza esta aproximadamente a unos 15 metros de la orilla del rio y a una profundidad en ese retiro entre 1,7 metros y 5 distancia donde está hundido el barco y la barcaza de pontón de apoyo.

9- Los amarres a tierra sujetos pasan de la barcaza por debajo del barco hundido y van a tierra a través de aparejos alados por una retro excavadora, es una maniobra artesanal la cual al momento ha logrado sacar el 60% aproximadamente.

(...)"

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitania de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena


Elaboró: Yenifer Otero-ASJUR


Revisó: C^o Elizabeth Rodríguez.
Responsable OFJUR- CP5